 CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CÓDIGO:	SGI-FTG -33
		VERSION:	V-20
	CONTRATO DE MATRÍCULA Y/O COOPERACIÓN EDUCATIVA	CREACIÓN:	01/02/2000
		ACTUALIZACIÓN:	31/10/2020

En Bogotá D.C., República de Colombia, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre los suscritos a saber: MARIBEL VÁSQUEZ SILVA, mayor de edad, plenamente capaz, e identificada con cédula de ciudadanía N° 52.696.125 de Bogotá, obrando como Rectora y en calidad de representante legal del CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET, institución constituida mediante Resolución 0949 y 0950 del 8 de marzo de 1994, con Nit. 860035698-1 emanada de la Secretaria de Educación de Bogotá, o por quien legalmente le sustituya, y nosotros _____ y _____ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de padres y/o acudiente autorizado de _____ del grado _____ quien será el beneficiario del servicio educativo, en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política, con el fin de garantizar el derecho a la educación, celebramos el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** que se registrará por las normas vigentes y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato formaliza la vinculación del beneficiario(a) estudiante al servicio educativo que ofrece el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, en los términos de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; y compromete a las partes en las obligaciones legales tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del beneficiario(a) mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo(a), de los padres o acudientes y del colegio con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, aprobado por el Ministerio de Educación nacional y que será desarrollado mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.


PARÁGRAFO: El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá prestar el servicio bajo modelo de alternancia o completamente con el uso de las herramientas TICs, lo cual no implica una modificación en el valor a pagar.

TERCERA. TÉRMINO Y RENOVACIÓN: El presente contrato tiene vigencia por un período de año lectivo contando a partir del día 1 de febrero hasta el día 30 de noviembre de 2021 su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. La adjudicación de cupo para el siguiente año, dependerá del estricto cumplimiento por parte del beneficiario(a) y los PADRES o acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

"Educamos el corazón y la inteligencia de LAS NUEVAS GENERACIONES"

Carrera 50 número 166-15. BOGOTÁ, D.C. Tel. 6698309-3124146976.

email: secretaria@colegionazaret.edu.co página web: www.colegionazaret.edu.co

 CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CÓDIGO:	SGI-FTG -33
		VERSION:	V-20
	CONTRATO DE MATRÍCULA Y/O COOPERACIÓN EDUCATIVA	CREACION:	01/02/2000
		ACTUALIZACIÓN:	31/10/2020

CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: El presente contrato tiene un costo anual de:

NIVELES	VALOR ANUAL	VALOR MATRÍCULA + OTROS COBROS	PENSIÓN MENSUAL
PREESCOLAR			
PRE-JARDÍN	\$ 5.313.000	\$531.300	\$478.170
JARDÍN	\$ 5.124.420	\$512.442	\$461.198
TRANSICIÓN	\$ 5.051.214	\$505.121	\$454.609
BÁSICA PRIMARIA			
PRIMERO	\$ 4.991.503	\$499.150	\$449.235
SEGUNDO	\$ 4.772.883	\$477.288	\$429.559
TERCERO	\$ 4.480.955	\$448.096	\$403.286
CUARTO	\$ 4.178.080	\$556.201	\$376.027
QUINTO	\$ 4.077.826	\$546.176	\$367.004
BÁSICA SECUNDARIA			
SEXTO	\$ 3.693.034	\$507.697	\$332.373
SÉPTIMO	\$ 3.482.357	\$486.629	\$313.412
OCTAVO	\$ 3.346.037	\$472.997	\$301.143
NOVENO	\$ 3.254.128	\$463.806	\$292.872
MEDIA			
DECIMO	\$ 2.726.401	\$411.033	\$245.376
ONCE	\$ 2.335.351	\$371.928	\$210.182

La matrícula y los otros cobros (que para el año 2021 corresponde a **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$271.846,00)** se cancelan en forma anticipada antes de firmar matrícula. Las pensiones serán canceladas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de febrero a noviembre, sin interrupción.


PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: El retardo de los pagos de los valores aquí estipulados acarreará una sanción moratoria del 2% sobre el valor del saldo no pagado los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de alguna de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del colegio o de quien represente sus intereses, quién podrá de manera judicial o extrajudicial cobrar los valores que hasta el momento del incumplimiento o la terminación, según el caso le adeuden, quedando obligados a asumir el valor correspondiente por las costas judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes. De igual manera los Padres de Familia y/o Acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere El Colegio a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia temporal o total del beneficiario(a), por enfermedad, por intercambios, caso fortuito o fuerza mayor, no dará derecho a quien suscribe el presente documento a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el colegio le haga devoluciones o abonos a meses posteriores. Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados que han cancelado de manera

"Educamos el corazón y la inteligencia de LAS NUEVAS GENERACIONES"

Carrera 50 número 166-15. BOGOTÁ, D.C. Tel. 6698309-3124146976.

email: secretaria@colegionazaret.edu.co página web: www.colegionazaret.edu.co

 CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CÓDIGO:	SGI-FTG -33
		VERSION:	V-20
	CONTRATO DE MATRÍCULA Y/O COOPERACIÓN EDUCATIVA	CREACIÓN:	01/02/2000
		ACTUALIZACIÓN:	31/10/2020

anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito a EL COLEGIO una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será EL COLEGIO el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

PARÁGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO DE COSTOS Y SANCIONES: Los pagos de los servicios aquí contratados se harán a través del Banco, con la presentación del recibo descargado por internet del programa School Web. Los pagos también podrán realizarse electrónicamente desde la página web del colegio www.colegionazaret.edu.co, link realice su pago **PSE**.

QUINTA. RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con **EL COLEGIO**, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y que a la fecha cuentan con los ingresos económicos suficientes para asumir las obligaciones económicas que implica el presente contrato. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que le impidan costear oportunamente las mensualidades pondrán en conocimiento inmediato a la institución y buscarán las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con **EL COLEGIO** de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013, evitando el detrimento patrimonial de éste y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que presta.

SEXTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son obligaciones de la esencia del presente contrato, y con el fin común de la educación del beneficiario(a), las siguientes:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, y las contenidas en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; los padres tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS:

- a. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional.
- b. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as).
- c. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as).
- d. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as).
- e. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- f. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- g. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.


DEBERES:

- a. Matricular el (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por **EL COLEGIO** para el caso.
- b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- c. Suministrar oportunamente al beneficiario(a) los implementos señalados por el Colegio para el trabajo escolar.

“Educamos el corazón y la inteligencia de LAS NUEVAS GENERACIONES”

Carrera 50 número 166-15. BOGOTÁ, D.C. Tel. 6698309-3124146976.

email: secretaria@colegionazaret.edu.co página web: www.colegionazaret.edu.co


 CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CÓDIGO:	SGI-FTG -33
		VERSION:	V-20
	CONTRATO DE MATRÍCULA Y/O COOPERACIÓN EDUCATIVA	CREACIÓN:	01/02/2000
		ACTUALIZACIÓN:	31/10/2020

- d. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- e. Velar por el progreso del beneficiario(a), estando en permanente contacto con el Colegio, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- f. Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
- g. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- h. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- i. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- j. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
- k. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, y en especial brindar apoyo en las tareas y actividades enviadas para realizar por fuera de la jornada escolar.
- l. Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
- m. En caso de detectarse por parte de los especialistas de la institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos o psiquiátricos los padres de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico y proceso.
- n. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
- o. Analizar los informes periódicos de evaluación y colocar en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.
- p. Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas.
- q. Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.
- r. Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2020.
- s. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por EL COLEGIO, así como informar debida y permanentemente al estudiante beneficiario(a) acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.
- t. Suministrar al estudiante beneficiario(a) los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos.

"Educamos el corazón y la inteligencia de LAS NUEVAS GENERACIONES"

Carrera 50 número 166-15. BOGOTÁ, D.C. Tel. 6698309-3124146976.

email: secretaria@colegionazaret.edu.co página web: www.colegionazaret.edu.co

 CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CÓDIGO:	SGI-FTG -33
		VERSION:	V-20
	CONTRATO DE MATRÍCULA Y/O COOPERACIÓN EDUCATIVA	CREACIÓN:	01/02/2000
		ACTUALIZACIÓN:	31/10/2020

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes **DERECHOS**:

- a. Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia por parte de los PADRES Y ESTUDIANTES y de los deberes que derivan del servicio.
- b. Exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación del beneficiario(a).
- c. Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobros prejurídicas, jurídico haciendo uso del título valor pagaré, firmado por los PADRES simultáneamente con este documento.
- d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, falta de acompañamiento familiar y por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato.
- e. Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.
- f. Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

DEBERES:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia
- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
- e. Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO(A): En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los beneficiarios(as) tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.


SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
2. Por mutuo consentimiento de las partes.
3. Por muerte del beneficiario(a), fuerza mayor, o caso fortuito.
4. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
5. Por comprobarse falsificación de documentos aportados para el proceso de matrícula, por parte del padre de familia y/o acudiente.
6. Por sanción que sean aplicadas como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario.

"Educamos el corazón y la inteligencia de LAS NUEVAS GENERACIONES"

Carrera 50 número 166-15. BOGOTÁ, D.C. Tel. 6698309-3124146976.

email: secretaria@colegionazaret.edu.co página web: www.colegionazaret.edu.co

 CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CÓDIGO:	SGI-FTG -33
		VERSION:	V-20
	CONTRATO DE MATRÍCULA Y/O COOPERACIÓN EDUCATIVA	CREACIÓN:	01/02/2000
		ACTUALIZACIÓN:	31/10/2020

7. Como consecuencia del no suministro por parte de los progenitores de tratamientos o medicinas al beneficiario(a) que conduzca a su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular.

8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

9. La inasistencia de los padres de familia y/o acudientes autorizados a dos (2) o más actividades programadas por la Institución educativa.

10. La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO. En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

OCTAVA. PRÓRROGA: Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y **EL COLEGIO** se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

NOVENA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:

1. Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos expresamente al **COLEGIO** para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, CONSULTE en las entidades que manejan bases de datos el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad con otras instituciones educativas y con los sectores comercial y financiero.

2. Los padres y/o acudientes, autorizamos expresamente al **COLEGIO** para que directamente o por intermedio de una empresa de cobranza, quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor; proceda a REPORTAR, PROCESAR, DIVULGAR Y ELIMINAR; toda la información que se refiere a su comportamiento relacionado con el cumplimiento de las obligaciones económicas que se contraen mediante el presente contrato a las CENTRALES DE RIESGO. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.


Las anteriores implican que el comportamiento financiero pasado, presente y futuro de los **PADRES Y/O ACUDIENES** frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

3. **PROTECCIÓN DE DATOS:** Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del (la) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos del **COLEGIO**, bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifestamos que en calidad de

"Educamos el corazón y la inteligencia de LAS NUEVAS GENERACIONES"

Carrera 50 número 166-15. BOGOTÁ, D.C. Tel. 6698309-3124146976.

email: secretaria@colegionazaret.edu.co página web: www.colegionazaret.edu.co

 CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CÓDIGO:	SGI-FTG -33
		VERSION:	V-20
	CONTRATO DE MATRÍCULA Y/O COOPERACIÓN EDUCATIVA	CREACIÓN:	01/02/2000
		ACTUALIZACIÓN:	31/10/2020

padres y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en www.colegionazaret.edu.co.

PARAGRAFO: EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del (la) estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Al suscribir el presente contrato en calidad de padres y/o acudiente, declaramos de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que **AUTORIZO** al **COLEGIO** para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y en general, tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr las finalidades relativas al objeto social de EL COLEGIO. Así mismo, autorizo la transferencia de datos a las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales **EL COLEGIO** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo; y que hemos sido informados de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

5. USO DE FOTOGRAFIAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: actuando en calidad de Padres y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emitimos **AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA** al **COLEGIO** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hija (o) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web www.colegionazaret.edu.co, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

6. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de EL COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.


7. DE CAPACIDAD DE PAGO: Los padres y o acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas de acuerdo a la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación.

8. DE PROFESIÓN DE LA FE CATÓLICA: Los padres y/o acudientes declaramos que, siendo el colegio de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N). Por tanto, nos obligamos a respetar el carácter confesional del establecimiento y acoger las actividades tendientes a dicha formación: catequesis, Eucaristía, servicios espirituales,

"Educamos el corazón y la inteligencia de LAS NUEVAS GENERACIONES"

Carrera 50 número 166-15. BOGOTÁ, D.C. Tel. 6698309-3124146976.

email: secretaria@colegionazaret.edu.co página web: www.colegionazaret.edu.co

 CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CÓDIGO:	SGI-FTG -33
		VERSION:	V-20
	CONTRATO DE MATRÍCULA Y/O COOPERACIÓN EDUCATIVA	CREACIÓN:	01/02/2000
		ACTUALIZACIÓN:	31/10/2020

jornada de formación humano – cristiana, actividades de proyección apostólica y campaña de solidaridad con los más necesitados.

DÉCIMA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los padres de familia y/o acudiente autorizado, podrán solicitar al Colegio que se expidan certificados y constancias sobre el beneficiario(a), los cuales serán expedidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato. (Art. 7 de la Resolución número 6404 del 15 de septiembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los padres de familia y/o acudiente no estén en paz y salvo por todo concepto con el Colegio, éste puede negarse a la renovación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo, pactan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los PADRES Y /O REPRESENTANTES LEGALES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A) manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado.

DÉCIMA SEGUNDA: Documentos que hacen parte integral del presente contrato: pagare en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Para constancia se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____

“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”

 PADRE
 CC. No. _____ de _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Celular: _____
 Correo electrónico: _____

 MADRE
 CC. No. _____ de _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Celular: _____
 Correo electrónico _____

 ACUDIENTE
 CC. No. _____ de _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Celular: _____
 Correo electrónico: _____

 RECTORA
 COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET

“Educamos el corazón y la inteligencia de LAS NUEVAS GENERACIONES”

Carrera 50 número 166-15. BOGOTÁ, D.C. Tel. 6698309-3124146976.

email: secretaria@colegionazaret.edu.co página web: www.colegionazaret.edu.co